**CONSTANCIA**
**GERENCIA COOPERATIVA MINUTO DE DIOS**

El 5 de noviembre de 2026, se envió comunicación a los asociados, mediante la cual se les informó que, en Resolución Ejecutiva del 29 de octubre de 2026 se decretó la Pérdida de Calidad como asociado.

Es de anotar que el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la remisión de las comunicaciones venció el día 12 de noviembre de 2026, sin que se hicieran presentes para notificarse personalmente de la Resolución Ejecutiva, por lo cual, se debe proceder a la notificación por edicto, de conformidad al Artículo 37 del Estatuto de la Cooperativa Minuto de Dios, aprobado 24 de julio de 2024.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



Gerente
Cooperativa Minuto de Dios



• **Línea Gratuita Nacional:** 01 8005 190 670
• **PBX:** (60+5) 322 7207 • www.**coopminutodedios**.com
• Carrera 73A N° 80 - 12, Bogotá - Colombia

# E D I CT O

## LA SUSCRITA GERENTE DE LA COOPERATIVA MINUTO DE DIOS

## H A C E  S A B E R:

QUE EN LOS EXPEDIENTES Nos 1 AL 910, ADELANTADOS CONTRA LOS ASOCIADOS, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EJECUTIVA, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

***"...CAUSAL ÚNICA***

*Los asociados identificados, incurrieron en la causal de pérdida de calidad señalada en el numeral 2 del Artículo 17 del Estatuto.*

*Por consiguiente, la Gerencia, con fundamento en las anteriores consideraciones y en esta causal única determina y,*

***RESUELVE***

1. *La desvinculación como asociado (a) de la Cooperativa Minuto de Dios, por pérdida de las condiciones en aplicación del artículo 17 y 19 del Estatuto. (puede revisarlos ingresando al siguiente vínculo https://coopminutodedios.com/gestion-democratica/#estatutos )*
2. *Que, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de la Coop MD, si transcurridos 3 años después de entregado este documento, el asociado(a) no retira los saldos a su favor, se procederá aplicando la normatividad vigente, y el reglamento orgánico de la Cooperativa Minuto de Dios.*
3. *Garantizando los derechos a la defensa y al debido proceso, los asociados identificados tienen la oportunidad de presentar sus explicaciones, pruebas y ejercer su derecho a la defensa por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día de la notificación de la presente Resolución Ejecutiva. Dentro del mismo término, podrá solicitar copias a su costa o consultar el expediente, enviando un correo a analista.juridica@coopminutodedios.com en las horas dispuestas de atención a los asociados.*

***TRASLADOS***

*En cumplimiento al derecho a la defensa y el debido proceso, se correrá traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Ejecutiva, de todas las pruebas obrantes en el expediente"*

PARA NOTIFICAR AL ASOCIADO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, HOY 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 (TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS) A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJARÁ EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 (DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS) A LAS SIETE (7:00) DE LA NOCHE.

Gerente
Cooperativa Minuto de Dios



• **Línea Gratuita Nacional:** 01 8005 190 670
• **PBX:** (60+5) 322 7207 • www.**coopminutodedios**.com
• Carrera 73A N° 80 - 12, Bogotá - Colombia